



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 010 de 2022
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

| | |
|---------------|--------------------------|
| Fecha: | Febrero 4 de 2022 |
| Inicio: | 09:00 a.m. |
| Finalización: | 10:02 a.m. |

Se instaló y declaró abierta, la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos de primera instancia promovido William Guillermo Molano y Otros contra el Municipio de Ibagué y otro, Radicación 73001-33-33-003-**2020-00136-00**.

La audiencia se llevó a cabo de forma virtual a través de la aplicación Lifesize ofrecida por el Consejo Superior de la Judicatura y a los asistentes se les informó que la misma sería grabada.

ASISTENTES:

Demandada

- Municipio de Ibagué notificaciones_judiciales@ibague.gov.co

Apoderada: Maribel Hernández Quintero, identificada con C.C. 52.195.951 y T.P. 106.991 del C.S. de la Judicatura. E-mail maribel1223@yahoo.com y juridica@ibague.gov.co

- IBAL S.A. E.S.P. oficialnotificaciones@ibal.gov.co

Apoderado: Juan Manuel Herrera Jiménez, identificado con C.C. 5.824.301 de Ibagué y T.P. 148.285 del C.S. de la Judicatura Cel. E-mail juanmherreraj24@gmail.com. Cel. 3152298182

Representante del Ministerio Público: Procurador 106 Judicial I para Asuntos Administrativos de Ibagué, Oscar Alberto Jarro Díaz. E-mail oajarro@procuraduria.gov.co

Constancia: Se deja constancia de la no comparecencia de los accionantes ni de su apoderado.

AUTO: Se reconoció personería adjetiva a la abogada Maribel Hernández Quintero con T.P 106.991, como apoderada del Municipio de Ibagué en los términos y para los efectos del poder visible en el archivo *F7. 2020-00136 PODER MUNICIPIO DE IBAGUE*.

1. DE LAS PRUEBAS A RECOLECTAR

✓ **INFORME PERICIAL**

Se sustentó bajo la gravedad del juramento, el informe técnico presentado por Sandra Milena Santiago Buitrago, contratista de la Secretaría de Salud del Municipio de Ibagué y que reposa en la carpeta 2020-00136 PRUEBAS PARTE ACCIONANTE y que fue puesto en conocimiento de las partes en auto del 10 de septiembre de 2021. (*Intervención del minuto 6:13 al minuto 16:58 del registro audiovisual*)

También a instancia de la parte demandante se le solicitó a la Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima -EDAT rindiera informe técnico, el cual fue allegado al expediente y obra en la carpeta 2020-00136 PRUEBAS PARTE ACCIONANTE.

AUTO: A pesar que fue citado el personal de la EDAT para sustentar el informe técnico presentado, no asistió ningún funcionario, por lo anterior, el Despacho indicó que el informe técnico presentado por la EDAT sería valorado como prueba documental en la sentencia que se dicte dentro de este trámite, teniendo en cuenta que las partes e intervinientes ya conocen el documento.

✓ **TESTIMONIALES:**

AUTO: Ante la inasistencia de los testigos convocados a instancia de la parte demandante, en aplicación del numeral 1° del artículo 218 del Código General del Proceso, se prescindió de los testimonios de los señores Javier Torrentes Díaz y María Elena Pinilla Montealegre.

- **PARTE DEMANDADA – IBAL S.A. E.S.P.**

El apoderado de la parte demandada IBAL S.A. E.S.P, mediante correo remitido el 3 de febrero de 2021, manifestó el desistimiento del testimonio del ingeniero AUGUSTO ALFONSO DEL CAMPO NAGEG (archivo F8. 2020-00136 SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DE PRUEBA)

AUTO: El despacho indicó que pese a que la solicitud de desistimiento cumple con los requisitos del artículo 175 del C.G.P, como el informe en que se advierte por parte del IBAL acerca de la realización de unas obras previstas para el segundo semestre del año 2022, no responde los interrogantes sobre el estado actual de la red de alcantarillado en el sector, el despacho decreta de forma oficiosa el testimonio del ingeniero Augusto Alfonso del Campo Nageg.

Bajo la gravedad del juramento, se recibió el testimonio del ingeniero AUGUSTO ALFONSO DEL CAMPO NAGED identificado con C.C. 79.320.259, dirección: Carrera 3 No. 1-04 Barrio La Pola. Edad 57 años. (*Intervención de minuto 32:53 a minuto 51:08.*)

- **PRUEBA DE OFICIO**

Se ordenó que el Ibal S.A. E.S.P., dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización de esta audiencia, allegue un informe relacionado con el sistema de acueducto del que se surte la manzana G del Barrio La Floresta en el Salado, señalando el estado actual del mismo y si este cumple con los requisitos para ser certificado para una eventual pavimentación de la vía.

El requerimiento se hace por conducto del apoderado judicial del IBAL, razón por la cual no se libraré oficio por secretaría, ya que la copia del acta hace las veces de requerimiento.

Allegada la prueba se tomarán las decisiones que correspondan relacionadas con la terminación de la etapa probatoria y la posibilidad de presentar los alegatos de conclusión.

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser firmada por los demás asistentes, acudiendo analógicamente al artículo 107 numeral 6º del C.G.P. y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

El enlace público de visualización de la audiencia es el siguiente:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ca45fee0-d52f-4995-8ee2-320648b29ab3?vcpubtoken=778b6d0c-5182-4beb-8f04-e2c33a49106a>



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:

Diana Carolina Mendez Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 3
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48c866fdb531c83c2bbcd1d9e881987a9b9e535fbce9397970165fdeca44023b

Documento generado en 04/02/2022 01:45:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>